

MEMORANDUM No.044-SGC-2024

Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública /OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General



**Asunto: Remisión de Informe del mes de marzo del 2024 para actualizar Portal de
Transparencia**

Fecha: 04 de abril del 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de marzo del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional. Se adjunta documentación soporte.

1- Contrataciones: Se emitió.

- CONTRATO No.008-CP-CONDEPOR-2024 (ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y LA ASOCIACION DE PASTORES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA (APT) PARA LA REALIZACION DEL EVENTO CRUZADA Y CONCIERTO “FIESTA DE LA ESPERANZA”).

Atentamente.

Cc: ARCHIVO.

CONTRATO 008-CP-CONDEPOR-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO HECTOR "CHOCHI" SOSA ENTRE CONDEPOR Y LA ASOCIACION DE PASTORES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA (APT) PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CRUZADA Y CONCIERTO:" FIESTA DE LA ESPERANZA".

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0824-1968-00455 y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (**CONDEPOR**), condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296 -2022 de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, institución identificada con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019022389321, quien en lo sucesivo se denominará "**ARRENDADOR**" y **WALNER RAMIRO ZAPATA IRIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-06502, y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08011968065024 de este domicilio, actuando en su condición de Secretario General de la Asociación de Pastores de Tegucigalpa (APT), quien en lo sucesivo se denominara "**BENEFICIARIO**", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el presente contrato de **PRESTAMO/USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO HECTOR "CHOCHI" SOSA** para la realización del evento Cruzada y Concierto denominado "**Fiesta de la Esperanza**" el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** - El **ARRENDADOR** brinda en calidad de préstamo las instalaciones del **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA** para la realización de un evento Cruzada y Concierto denominado "**Fiesta de la Esperanza**" mismo que se llevará a cabo en fecha 23 de marzo del 2024, el **BENEFICIARIO** no podrá destinarlo a otra actividad distinta, ni podrá subarrendar este contrato para evento distinto al citado en la presente clausula. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - Para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico el **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, estará disponible tres (3) días previo a la fecha de realización del evento citado en la cláusula precedente y para la realización de desmontaje se concede hasta el día lunes veinticinco (25) de marzo del año 2024, ambos casos en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague al **ARRENDADOR** la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00)** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm, se hace saber al **BENEFICIARIO** que el Estadio de Beisbol Héctor "Chochi" sosa, estará en proceso de remodelación por lo tanto el mismo debe adecuar su montaje conforme las condiciones en que se encuentre el terreno de juego que sirve como escenario en la fecha en que se realizara el evento objeto de este contrato, señalada en la cláusula precedente.- **Asimismo debe instalar el equipo de protección para el terreno de juego lo que incluye un cobertor profesional consistente en un piso de protección del césped sintético, para evitar las pisadas del público asistente, proporcionando una**

superficie llana, segura y estable para la realización del evento.- CLÁUSULA TERCERA. - Es entendido que el **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento **NO** podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el **BENEFICIARIO** deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento.-**CLÁUSULA CUARTA:** El **BENEFICIARIO** no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, ni podrán tirar papel picado sobre el terreno donde va el engramillado del **ESTADIO**, tampoco se permite el acceso de vehículos para el montaje del mismo.- **CLÁUSULA QUINTA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad de las instalaciones del **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, debiendo al finalizar el evento reparar cualquier sector que haya sido afectado por el uso de vehículos producto del montaje de dicho evento musical, en caso del incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** en la utilización de mecanismos de protección de las instalaciones arrendadas especialmente el terreno de juego, el mismo debe pagar el costo total de las reparaciones que sean necesarias que hayan sido causadas por su equipo de trabajo durante el montaje, realización y desmontaje del evento objeto de este contrato, sin menos cabo de otros mecanismos legales que el **ARRENDADOR** pueda aplicar para el resarcimiento de los daños causados por impericia o negligencia del **BENEFICIARIO** durante la realización del evento.- **CLÁUSULA SEXTA.-EI BENEFICIARIO** no pagara ningún valor o costo por el uso de las instalaciones del **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, por lo tanto el valor de este contrato es cero, lo anterior como una contribución benéfica institucional como parte de la responsabilidad social estatal a través de la **COMISIÓN**, al ser este un evento cristiano con sentido social que colabora a la prevención de la violencia, el cual es uno de los fines de la Comisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** El **BENEFICIARIO** será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del Complejo Deportivo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como son: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizará una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones arrendadas las partes en conjunto realizarán una inspección dos días antes y dos días posterior al evento musical objeto de este contrato, designando por la **COMISIÓN** al ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ** Sub-Comisionado de CONDEPOR, debiendo el **BENEFICIARIO** notificar a su delegado a tales efectos. - **CLÁUSULA OCTAVA:** Para que se realice el evento, la **COMISIÓN** se compromete a arrendar Única y Exclusivamente la instalación

del **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de la **COMISIÓN**, y el acceso a esta área serán Autorizadas Únicamente por el Comisionado **MARIO MONCADA**, asimismo la **COMISIÓN** se reserva tres espacios en el área de la cancha para la venta de productos **comestibles y bebidas refrescantes**, debiéndose acordar de forma conjunta entre las partes la forma de distribución de los espacios. , por su parte el **BENEFICIARIO "LA ASOCIACION DE PASTORES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA (APT)"**, debe facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso a los organizadores e invitados especiales con su respectiva acreditación a través del portón número tres (3) de las instalaciones del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica", sin perjuicio que los portones de acceso al Complejo Deportivo en general estarán bajo la supervisión de los empleados de la **COMISIÓN** quienes estarán debidamente identificados; además el **BENEFICIARIO** se compromete a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento. b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego. c) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del **ESTADIO HÉCTOR "CHOCHI" SOSA**, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes.-**CLÁUSULA NOVENA.**- El **BENEFICIARIO**, después de finalizado el evento procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al mismo, que se encuentre en el área de juego, a más tardar el día veinticinco (25) de marzo del año 2024.- **CLÁUSULA DECIMA** Con relación a la venta de refrescos de cualquier marca, queda terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.** -Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procesal Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** - Los ciudadanos, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY** y **WALMER RAMIRO ZAPATA IRIAS**, ambos en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto todo lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor, para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)


WALMER RAMIRO ZAPATA IRIAS
SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE PASTORES DE TEGUCIGALPA Y
COMAYAGÜELA (APT).

